

**RESOLUCIÓN (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) POR LA QUE SE DESESTIMAN POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO, LAS SOLICITUDES DE AYUDA AL ALQUILER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA DE 24 DE OCTUBRE DE 2022 (BOJA NÚM. 208, DE 28 DE OCTUBRE)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 17 de junio de 2022 se publica en el BOJA núm. 115 la Orden de 10 de junio de 2022, de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

**SEGUNDO.-** El 28 de octubre de 2022 se publica en el BOJA núm. 208 la Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Secretaría General de Vivienda por la que se convocan las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.


**TERCERO.-** El crédito previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias S0096 1700180000G/43A/48307/00 asciende a 14.000.000 euros de financiación estatal, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, correspondiendo a la provincia de Granada un total de 1.800.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1700182252/G/43A/48307/18 S0096.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de julio de 2023 se publicó en la página web de esta Consejería la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 18 de julio de 2023 por la que de acuerdo con el dispositivo sexto de la Resolución de 24 de octubre de 2022 y el artículo 10 e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, se disponía el aumento de crédito disponible para la provincia de Granada por una cuantía de 3.700.729,94 euros con cargo a la partida presupuestaria S0096 1700180000 G/43A/48307/00, y 825.720,31 euros con cargo a la partida presupuestaria 170003000 G/43A/48306/00 01.

**QUINTO.-** El crédito total previsto para la provincia de GRANADA para la concesión de estas ayudas queda distribuido como sigue:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700184252 G/43A/48307/18 S0096	5.500.729,94 €
1700034252 G/43A/48306/18 01	825.720,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.326.450,25 €</b>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	09/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MKP2SQCDH5ZS5VBLXKH45A	PÁG. 1/4	



**SEXTO.-** En el punto 1 del dispositivo SÉPTIMO de la Resolución por la que se convocan las ayudas, se establecía el plazo de presentación de las solicitudes entre el 20 de enero y el 31 de mayo de 2023.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras y el dispositivo octavo de la Resolución de la Secretaría General de Vivienda por la que se aprueba la convocatoria, la tramitación de las solicitudes presentadas se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de GRANADA.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, en fecha 17/02/2026 se dicta Resolución en la que se acuerda desestimar las solicitudes sobre las que no había recaído resolución por agotamiento de crédito. En dicha resolución se aprecia error en el Antecedente de Hecho Séptimo, último párrafo, que se corrige por la presente.

Así, donde dice : "Las solicitudes así ordenadas se han adjudicado hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el 25 de enero de 2025 a las 12:29:30 la fecha de entrada en el registro de esta Delegación de la última persona adjudicataria" **debe decir: "Las solicitudes así ordenadas se han adjudicado hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el 25 de enero de 2023 a las 12:29:30 la fecha de entrada en el registro de esta Delegación de la última persona adjudicataria"**

**NOVENO.-** No existe a fecha de dictar la Resolución referida (17/02/2026) crédito disponible para aquellas solicitudes presentadas en régimen de concurrencia no competitiva, sobre las que no haya recaído resolución, conforme a las bases reguladoras décima y decimosegunda del Cuadro Resumen.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de GRANADA, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de conformidad con la Disposición adicional duodécima, apartado 1, del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía "A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Asimismo, en su apartado 3, se establece que "La persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue".

**SEGUNDO.-** El artículo único de la Orden de 10 de junio de 2022, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	09/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MKP2SQCDH5ZZSVVBLXKHD45A	PÁG. 2/4	



Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como el cuadro resumen con las particularidades, especificaciones, y concreciones de la subvención regulada por la presente orden.

**TERCERO.-** La Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

**CUARTO.-** Además son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- La Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.
- El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del Art.149.1.13ª,14ª, y 18ª de la Constitución.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera en la que se establecen las normas de carácter básico y no básico.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	09/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MKP2SQCDH5ZS5VBLXKHD45A	PÁG. 3/4	



Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa específica de aplicación, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**Primero.-** Modificar la Resolución acordada en fecha 17/02/2026 en los términos indicados en el Antecedente de Hecho Octavo y desestimar las solicitudes de ayudas destinadas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda, habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, para atender el pago del alquiler de su vivienda habitual convocadas por Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 24 de octubre de 2022, sobre las que no ha recaído resolución, por agotamiento del crédito asignado a la provincia de Granada, según lo expuesto en los puntos Sexto, Séptimo y Octavo de los HECHOS.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, accediendo al siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/viviendarehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/ayudas-vulnerables-personas.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a la fecha de la firma digital

**LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**(por delegación, apartado 12 del Cuadro Resumen, Orden de 10 de junio de 2022-BOJA N.º 115 de 17 de junio de 2022)**

El Delegado Territorial  
Fdo: Antonio Ayllón Moreno.



Página 4 de 4



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	09/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MKP2SQCDH5ZZSVVBLXKHD45A	PÁG. 4/4	